

CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL ATROC COMMERCITRADE, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO EL "VENDEDOR", POR LA OTRA PARTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL (3), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (2)/POR SU PROPIO DERECHO (1), EN LO SUCESIVO DENOMINADOS INDISTINTAMENTE, SEGÚN APLIQUE, COMO EL "COMPRADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. EL VENDEDOR a través de su representante declara que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las Leyes vigentes de la República Mexicana, y tiene poder y capacidad legal suficientes para celebrar el presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, lo anterior lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED].
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que dichas facultades no han sido modificadas, limitadas o revocadas de ninguna manera, mismas que acredita con la Póliza número [REDACTED], otorgada ante la fe del [REDACTED], Corredor Público número [REDACTED] de la Plaza de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED].
- c) Que cuenta con su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número [REDACTED].
- d) Que su domicilio se encuentra ubicado en: [REDACTED].
- e) Que su objeto social, entre otras actividades, le permite la celebración del presente Contrato.
- f) Que la Cabina, Túnel o Arco Störend de sanitización, según sea la presentación que se venda, minimizadora de la presencia de microorganismos, patógenos como: virus, bacterias, hongos, esporas, micobacterias, a través de la biomolécula Nbelyax o la molécula o producto que estén autorizados por el VENDEDOR para ser utilizados en el sistema (en lo sucesivo el "Sistema Bio Armor Zone"), objeto del presente Contrato, se encuentra descrito en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"**, mismo que se agrega al Contrato y está identificado con el número de cotización (10).
- g) Que el "Sistema Bio Armor Zone" ha sido desarrollado de conformidad con las leyes, reglamentos, o cualquier otra disposición aplicable emitida por las autoridades federales o locales, o cualquier otra autoridad, cumpliendo con cualquier otra disposición aplicable, incluyendo las Leyes Ambientales.

- h) Que el uso y cuidado del "Sistema Bio Armor Zone" estará delimitado en un "Manual de Operación y Uso", mismo que formará parte integral del presente Contrato como **Anexo "Manual de Operación y Uso"**.
- i) Que el VENDEDOR desea vender el "Sistema Bio Armor Zone" al COMPRADOR en los términos y condiciones contenidos en este Contrato y el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"** y la ficha técnica que aplique, haciendo del conocimiento del COMPRADOR que deberá utilizar, durante la vigencia de este Contrato, los productos sanitarios de "Nbelyax" o aquellos que éste le indique, como insumos y repuestos del sistema (en lo sucesivo los "Productos de Recarga").
- j) Que es titular del registro o posee la licencia de las marcas relacionadas al "Sistema Bio Armor Zone", los Productos de Recarga y todas aquellas relacionadas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y en otros países, según sea aplicable.

II. EI COMPRADOR, (SEGÚN APLIQUE):

A través de su representante declara que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las Leyes vigentes de la República Mexicana, y tiene poder y capacidad legal suficientes para celebrar el presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, lo anterior lo acredita con la Escritura Pública anexa.
- b) Que su representante cuenta con poderes suficientes para celebrar el presente Contrato y que dichos poderes y facultades no han sido modificadas, limitadas o revocadas de ninguna manera, mismas que acredita con la Escritura Pública anexa.
- c) Que cuenta con su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número (7).
- d) Que su domicilio se encuentra ubicado en: (4).
- e) Que su objeto social, entre otras actividades, le permite la celebración del presente Contrato.
- f) Que es deseo de su representada comprar el "Sistema Bio Armor Zone", en los términos y condiciones descritos en las cláusulas del presente Contrato y descrito en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"**. Asimismo, que reconoce que para el correcto funcionamiento del "Sistema Bio Armor Zone", deberá utilizar únicamente como insumos de dicho sistema, los Productos de Recarga, los cuales adquirirá a través del VENDEDOR.
- g) Que los recursos con los que pagará el "Sistema Bio Armor Zone" son de procedencia lícita.

Por su propio derecho:

- a) Que es mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, con domicilio en: (4).

- b) Que cuenta con su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número (7).
- c) Que es deseo comprar el "Sistema Bio Armor Zone", en los términos y condiciones descritos en las cláusulas del presente Contrato y descrito en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"**. Asimismo, que reconoce que para el correcto funcionamiento del "Sistema Bio Armor Zone", deberá utilizar únicamente como insumos de dicho sistema, los Productos de Recarga, los cuales adquirirá a través del VENDEDOR.
- d) Que los recursos con los que pagará el "Sistema Bio Armor Zone" son de procedencia lícita.

III. Ambas partes declaran que:

- a) Se reconocen de manera recíproca su legal existencia y las facultades de sus representantes, toda vez que sus poderes no han sido modificados, limitados o revocados de forma alguna.

Ambas partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El COMPRADOR compra al VENDEDOR el "Sistema Bio Armor Zone" descrito en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"**, siendo el VENDEDOR el único autorizado para llevar a cabo las recargas y reposición de los Productos de Recarga en los sistemas adquiridos.

SEGUNDA. PRECIO. El precio de venta del "Sistema Bio Armor Zone" se encuentra descrito en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"**, debiendo emitir el VENDEDOR el o los comprobantes fiscales digitales que correspondan.

Asimismo, las partes acuerdan que el COMPRADOR podrá adquirir "Sistema(s) Bio Armor Zone" adicionales, debiendo firmar para cada uno, **Anexos "Pedido Bio Armor Zone"** que estarán sujetos a los términos del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. El COMPRADOR estará obligado a pagar el Precio y cualesquier pagos derivados del presente Contrato descritos en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"**, mediante cheque, depósito o transferencia bancaria a la cuenta que para tales efectos le señale el VENDEDOR, debiendo enviar el comprobante de pago correspondiente.

En caso de que el COMPRADOR entregue un anticipo al VENDEDOR sobre el Precio acordado del o los "Sistema(s) Bio Armor Zone" adquiridos y se desista de la compra sin causa justificada de uno o más de éstos, según sea el caso, será sancionado con una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto entregado como anticipo al VENDEDOR, la cual será descontada de la cantidad entregada en calidad de anticipo de manera previa a su reembolso y en consecuencia al desistimiento de la compra.

Para el caso de que el COMPRADOR realice cualquier pago derivado mediante cheque, éste será recibido salvo buen cobro, sin embargo si dicho título de crédito no es pagado por causa imputable al COMPRADOR conforme lo señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; éste último se obliga a pagar al VENDEDOR, por

concepto de pena, una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del cheque no pagado, independientemente de los intereses moratorios que se pudieran causar.

El VENDEDOR entregará al COMPRADOR la factura o recibo que reúna los requisitos que para dichos efectos establezca la legislación fiscal aplicable.

CUARTA. LUGAR DE INSTALACIÓN. El domicilio donde será entregado e instalado el "Sistema Bio Armor Zone" será el descrito en el **Anexo "Pedido Bio Armor Zone"** en el apartado (5).

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es eventual, y se mantendrá vigente únicamente por lo que respecta a la recarga y reposición de Productos de Recarga.

SEXTA. USO DE LOS "SISTEMAS BIO ARMOR ZONE". El o los "Sistemas Bio Armor Zone" están destinados para la sanitización de personas; debiendo el COMPRADOR seguir con las instrucciones señaladas en el **Anexo "Manual de Operación y Uso"**, con el fin de mantener los sistemas en estado óptimo.

EL VENDEDOR con el fin de mantener una óptima experiencia de compra al COMPRADOR, podrá brindar asesoría telefónica al COMPRADOR sobre el uso de los "Sistemas Bio Armor Zone" en días y horas hábiles y a través de las líneas telefónicas que para dichos fines le sean compartidos. Lo anterior, no deberá ser considerado como una obligación del VENDEDOR del correcto funcionamiento, mantenimiento, ajustes o reparaciones al o los "Sistemas Bio Armor Zone".

SÉPTIMA. GARANTÍA. El o los "Sistemas Bio Armor Zone" tendrán 1 (un) año de garantía en defectos de fábrica, contado a partir de la fecha de compra de cada uno de estos.

- a) Para hacer efectiva la garantía, con respecto a cualquier cambio o reparación del "Sistema Bio Armor Zone" es necesario notificar al VENDEDOR, con la factura y anexo que avale la compra y el "Sistema Bio Armor Zone" adquirido.
- b) El VENDEDOR enviará a un equipo para la valoración y en su caso, reparación con piezas y componentes autorizados.
- c) La garantía amparará todas las piezas y componentes del "Sistema Bio Armor Zone", incluyendo mano de obra y gastos de transportación que se deriven de su cumplimiento, sin costo adicional para el COMPRADOR, siempre y cuando se presente, sin lugar a dudas, de un defecto de fábrica.

La garantía se invalidará en los siguientes casos:

- a) Cuando el "Sistema Bio Armor Zone" se hubiese utilizado para un fin diverso al destino para el que fue creado, ya sea él directamente, sus colaboradores o terceros.
- b) Cuando el "Sistema Bio Armor Zone" no hubiese sido operado de acuerdo con el **Anexo "Manual de Operación y Uso"**.
- c) Cuando el "Sistema Bio Armor Zone" hubiese sido alterado o reparado por personas no autorizadas por el VENDEDOR.
- d) Cuando el COMPRADOR utilice insumos que no sean de los Productos de Recarga autorizados.

OCTAVA. PRODUCTOS DE RECARGA. El COMPRADOR deberá comprar directamente al VENDEDOR los Productos de Recarga, insumos para el funcionamiento del o los "Sistemas Bio Armor Zone" con el fin de conservar la garantía y buen funcionamiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **EL COMPRADOR:**

- I. Pagar en tiempo y forma conforme lo acordado en el presente Contrato.
- II. Cumplir en su totalidad con los acuerdos en el presente Contrato, así como con los acuerdos a los que las Partes lleguen posteriormente.

b) **EL VENDEDOR:**

- I. Entregar el o los "Sistemas Bio Armor Zone" donde se le indique y cubrir los gastos de entrega.
- II. Emitir los comprobantes fiscales digitales con los requisitos correspondientes, así como a enviarlos a la dirección de correo electrónico que el COMPRADOR le indique.
- III. Cumplir en su totalidad con los acuerdos en el presente Contrato, así como con los acuerdos a los que las Partes lleguen posteriormente.

DÉCIMA. TITULARIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS "Sistemas Bio Armor Zone". El VENDEDOR conservará legalmente y en cualquier lugar, la propiedad exclusiva de los "Sistemas Bio Armor Zone", objeto del presente Contrato. Asimismo, las partes reconocen que la Propiedad Intelectual relacionada a los sistemas es única y exclusivamente propiedad del VENDEDOR. Por ello, el COMPRADOR se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo al VENDEDOR o indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se le causen.

El COMPRADOR en este acto reconoce y se obliga a mantener visibles las marcas, logotipos y decoración de los "Sistemas Bio Armor Zone" en todo momento y sin posibilidad de modificar la apariencia de éstos.

DÉCIMA PRIMERA. RÉPLICAS O PIRATERÍA. El COMPRADOR se compromete a no utilizar los "Sistemas Bio Armor Zone" para la creación de productos similares o réplicas, así como a la no realización de copias o la falsificación de éstos y sus insumos, para posteriormente comercializarlos, generando un detrimento económico al VENDEDOR. En caso de incurrir en algún incumplimiento a lo aquí estipulado, el COMPRADOR podrá ejercer las acciones legales administrativas, civiles o penales conducentes.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. Para efectos de este Contrato, todas las notificaciones incluyendo aquellas establecidas por cualquier procedimiento administrativo o judicial, se deberán entregar para ambas partes en los domicilios siguientes:

VENDEDOR:

Domicilio: Kilómetro 5.5 Carretera Tesistán número 2010, colonia Los Robles, C.P. 45134, Zapopan, Jalisco.

Encargado: Cinthya Mónica Muñoz García.

Correo electrónico: administración@cb4u.com.mx

COMPRADOR:

Domicilio: (4).

Encargado: (1).
Correo electrónico: (8)

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes recíprocamente se reconocen su autonomía e independencia, para celebrar el presente Contrato, por lo que ninguna de las partes podrá ser considerada como empleado, dependiente, agente, comisionista, intermediario, representante, mandatario, apoderado, representante, socio o accionista de la otra, y o cualquier empresa relacionada, es decir, no existirá ninguna responsabilidad de carácter laboral respecto de ellas.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con base en lo dispuesto por el artículo 3, 14, 15 y 58, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; las partes se obligan a resguardar y evitar transferir la información y/o datos personales obtenidos que por razón del presente Contrato adquieran, en protección de los derechos de los titulares de datos que protege la ley en comento.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR. Salvo que esté expresamente establecido en este Contrato, si alguna Parte de este Contrato es temporalmente incapaz de cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato a causa de, entre otros, fuego, inundaciones, huelgas, cierre patronal, disputas del trabajo u otros alborotos industriales, embargos, bloqueos, restricciones del gobierno o regulaciones que apliquen al efecto para la ejecución de este Contrato, la guerra (declarada), la invasión, disturbios, insurrecciones, accidentes impredecibles, actos de la naturaleza, u otro impredecible que salgan del control razonable de las Partes, no se considerará como incumplimiento por la Parte que fue afectada, ni implicará, la ocurrencia de las situaciones mencionadas, un motivo suficiente para dar por terminado este Contrato; con tal de que la parte afectada notifique por escrito a las Partes tal circunstancia y utilice sus mejores esfuerzos para eliminar los efectos negativos ocasionados lo más pronto posible.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la legislación y tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en el futuro por razones de sus domicilios o por cualquier otra razón.

Las partes estando consientes de las obligaciones y efectos legales de este Contrato, lo firman en 2 (dos) tantos el día (9) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

EI “VENDEDOR”

EI “COMPRADOR”

ATROC COMMERCITRADE, S.A.P.I. DE C.V.,
representada en este acto por [REDACTED]

(3), representada en este acto por (2).

Según aplique

(1) por su propio derecho.